

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

- 117** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Resolución de 23 de diciembre de 2024, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Presidenta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de esta Gerencia, de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, que aprueba la relación provisional de las solicitudes estimadas tras superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, de las desestimadas por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como de las denegadas por no reunir los requisitos y condiciones necesarios para encuadrar en el grado solicitado, y acuerda la apertura de un trámite de audiencia.*

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife se constituyó por Resolución n.º 1675/2018, de 27 de abril de 2018, habiendo sido modificada dicha composición por las Resoluciones n.º 2051/2018, de 23 de mayo, n.º 3438/2019, de 18 de septiembre, n.º 3889/2019, de fecha 25 de octubre, n.º 2101/2020, de 4 diciembre, n.º 2030/2021, de 1 de junio, n.º 4712/2022, de 18 de noviembre, n.º 5629/2023, de 17 de octubre, y n.º 6215/2023, de 15 de noviembre.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28.11.2008), dicho Comité emite Acuerdo por el que se aprueba la relación provisional de las solicitudes estimadas tras superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, la relación provisional de las solicitudes desestimadas por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como la relación provisional de las solicitudes denegadas por no reunir los requisitos y condiciones necesarios para encuadrar en el grado solicitado, acordando la apertura de un trámite de audiencia.

Igualmente, el Comité de Evaluación de referencia ha acordado la apertura de trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que las personas interesadas podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerse mediante presentación del modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública -BOE n.º 9, de 10.1.1979-).
- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación y/o subsanando los defectos u omisiones que se hubieran advertido (en caso de acreditación de servicios

previos deben hacerlo mediante presentación del modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública -BOE n.º 9, de 10 de enero-).

- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

En virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, de 10 de enero de 2008, por la que se delega en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios el ejercicio de determinadas competencias en materia de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30.1.2008), sin perjuicio de la aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 48, de 8 de marzo), por la que se revoca parcialmente la delegación, en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, del ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre,

RESUELVO:

Único.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la intranet de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife el Acuerdo de la Presidenta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Sanitario de Formación Profesional de esta Gerencia, con sus anexos.

El texto íntegro del Acuerdo es el siguiente:

ACUERDO DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE SALUD DE TENERIFE, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN N.º 10/2019, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DE LOS INTERESADOS/AS DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PRESENTADAS ENTRE EL 1 DE ABRIL Y EL 30 DE JUNIO DE 2024, ESTIMADAS TRAS SUPERAR LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS, LA RELACIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO SUPERAR LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS, ASÍ COMO LA RELACIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DENEGADAS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA ENCUADRAR EN EL GRADO SOLICITADO, ACORDANDO LA APERTURA DE UN TRÁMITE DE AUDIENCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28 de noviembre), posibilita a los profesionales el acceso y/o encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional y, en su caso, la percepción del correspondiente complemento retributivo.

Tercero.- La disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30.12.2017), establece que a partir del 1 de enero de 2018 se levanta la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, y mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos hasta el 31 de diciembre de 2017.

Cuarto.- El apartado 1 de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, dispone que:

“1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal, tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente”.

Quinto.- La Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, clarifica determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, y deroga la Instrucción séptima de la Instrucción n.º 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.

La Instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en su instrucción sexta la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud.

Sexto.- Por Resolución n.º 1675/2018 de 27 de abril de 2018, se crea el Comité de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife de Evaluación de Carrera Profesional para el encuadramiento por el procedimiento ordinario para la categoría de Personal Sanitario de Formación Profesional y se designa a las personas que lo componen,

habiendo sido modificada dicha composición por las Resoluciones n.º 2051/2018, de 23 de mayo, n.º 3438/2019, de 18 de septiembre, n.º 3889/2019, de fecha 25 de octubre, n.º 2101/2020, de 4 de diciembre, n.º 2030/2021, de 1 de junio, n.º 4712/2022, de 18 de noviembre, n.º 5629/2023, de 17 de octubre, y n.º 6215/2023, de 15 de noviembre.

Séptimo.- Mediante Resolución n.º 1352/2018, de 7 de mayo, del Director del SCS, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la Carrera Profesional para el Personal Sanitario de Formación Profesional. El citado Comité Autonómico establece los criterios para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional.

Octavo.- Con fecha el 15 de noviembre de 2024, se reúne el Comité para fijar cronograma e iniciar la baremación de las solicitudes presentadas entre el día 1 de abril y el 30 de junio de 2024, acordando acumular en el mismo procedimiento todas aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en la instrucción sexta de la Instrucción n.º 17/2020 y la instrucción quinta de la Instrucción n.º 10/2019, el Comité de Evaluación ha realizado los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal que ha presentado la oportuna solicitud a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud, para acceder al encuadramiento o ascender de grado de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Mediante acuerdo de fecha 17 diciembre de 2024, el Comité convino publicar la relación provisional de los profesionales que habían solicitado encuadrar en la carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción n.º 10/2019 de referencia, así como dar trámite de audiencia a las personas interesadas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimosexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30.12.2017), a partir del 1 de enero de 2018 se levanta la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios inicialmente establecida por la disposición adicional trigesimoquinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Segundo.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del SCS (BOC n.º 21, de 30 de enero), se delega en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos

suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Tercero.- El Decreto 421/2007, 26 de diciembre (BOC n.º 6, de 9.1.2008), con corrección de errores publicados en el Boletín Oficial de Canarias n.º 7, del día 10 de enero, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28.11.2008), por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, en su artículo 11 señala los requisitos necesarios para el acceso a la carrera profesional y para el encuadramiento en cada grado profesional:

“a) Ostentar la condición de personal estatutario sanitario de formación profesional o de personal estatutario de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, con carácter fijo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional.(*)

b) Encontrarse en situación de activo en el Servicio Canario de la Salud, en situación de servicio activo, en virtud de los procedimientos generales de provisión de puestos de trabajo previstos en la normativa básica estatal que regule el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los servicios de salud y sus normas de desarrollo, o en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales, declaradas por el Servicio Canario de la Salud.

c) Acreditar el transcurso de los plazos que para cada uno de ellos se establecen en el artículo 6.

d) Formular la oportuna solicitud con las formalidades y en los plazos señalados en el artículo 13.

e) Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados”.

(*) Véase apartado 1 de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, e Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.

Cuarto.- El apartado 1 de la disposición adicional decimoséptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, y de acuerdo con la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, incluyendo al personal temporal en el ámbito de su aplicación.

Quinto.- La Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud.

El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada profesional interesado, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento que, tras la correspondiente valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento y denegar las que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado conforme a lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado d), de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.

CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITOS POR FACTOR Y GRADO				
FACTOR	Grado 1	Grado 2	Grado 3	Grado 4
Capacitación profesional	5	10	15	25
Actividad profesional	40	50	60	70
TOTAL	45	60	75	95

Sexto.- La instrucción quinta, apartado H).2.e), de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, dispone que el Comité de Evaluación, antes de elevar propuesta de resolución al órgano correspondiente, acordará la apertura de un trámite de audiencia que elevará a la Gerencia.

En base a lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar, como anexos al presente Acuerdo, la relación provisional de los Profesionales Sanitarios de Formación Profesional, que presentaron la oportuna solicitud en el plazo otorgado en el año 2024, entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2024, para acceder al sistema de carrera profesional o suben de grado, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre (BOC n.º 6, de 9.1.2008), con corrección de errores publicados en el siguiente Boletín Oficial de Canarias n.º 7, del día 10 de enero, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28.11.2008), por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, y la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud en el ejercicio 2024:

Anexo I.- Relación provisional de solicitudes del Personal Sanitario de Formación Profesional estimadas por categoría/especialidades, nombre, DNI, grupo y subgrupo, grado solicitado y grado reconocido. Respecto al personal que accede al encuadramiento en el primero o segundo grado, se hacen constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Anexo II.- Relación de solicitudes de carrera profesional desestimadas por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados para encuadrar en el grado con indicación de los crédito parciales y totales otorgados y causa de dicha desestimación, conforme lo propuesto por el Comité de evaluación.

Anexo III.- Relación provisional de Personal Sanitario de Formación Profesional de solicitudes de personas interesadas denegadas porque no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado.

Segundo.- Acordar la apertura de un trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la intranet y tablón de anuncios de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, página web del Servicio Canario de la Salud y Boletín Oficial de Canarias, en el que las personas interesadas podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, y el Real Decreto 1181/1989, de 29 de septiembre, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública al personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación y/o subsanando los defectos u omisiones que se hubieran advertido.

- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

La presentación de las reclamaciones y renunciaciones deberá hacerse a través de la sede electrónica del SCS en los términos previstos en la instrucción sexta de la Instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- Elevar a la Gerencia de Atención Primaria el presente Acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, y en la intranet de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponerse el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Santa Cruz de Tenerife, la Presidenta del Comité de Evaluación, María Nayra García Rivero.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2024.- El Gerente (p.d. Resolución de 10.1.2008, del Director; BOC n.º 21, de 30.1.2008), Jesús Domingo Delgado Santana.

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESTIMADAS TRAS SUPERAR LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	GRUPO/ SUBGRUPO	CATEGORIA	GRADO SOLICITADO	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES Y OBSERVACIONES A1: Conocimientos B.4: Docencia
ARMAS ALMENARA	MARIA ARACELI	***9147**	C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	
BLANCHARD PEREZ	CONCEPCION BARBARA	***8942**	C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
BRITO PEREZ	YESICA	***5377**	C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	EXC. B4-2
CABRERA CONCEPCION	CARMEN LUISA	***9726**	C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	EXC. A1-2
FUENTES ASCENSION	MARIA DEL CARMEN	***6631**	C1	Técnica/o Especialista en Higiene Bucodental	2	2	
GONZALEZ CASTRO	EDDY MERCEDES	***6976**	C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
GONZALEZ EXPOSITO	ANGELA MARIA	***7761**	C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	
GONZALEZ GONZALEZ	ARGELIA MARIA	***2425**	C1	Técnica/o Especialista en Higiene Bucodental	3	3	
HERNANDEZ PALENZUELA	DULCE MARIA	***6379**	C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	
HERNANDEZ PARADA	GEORGEA MARGARETH	***6742**	C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	EXC. A1-2
NUÑEZ BRITO	MARIA DE LOS ANGELES	***8243**	C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
NUÑEZ SANTANA	ROSALIA MARIA	***7433**	C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
PEREZ TOLEDO	MARIA ISABEL	***4922**	C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	
PEREZ VENTURA	MARIA CANDELARIA	***4538**	C2	Auxiliar de Enfermería	3	3	
RAMOS DIAZ	MIRIAM	***5899**	C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	
REYES CEJAS	EVA MARIA	***9585**	C2	Auxiliar de Enfermería	4	4	
RODRIGUEZ BAEZ	MARIA ARACELI	***5743**	C1	Técnica/o Especialista en Higiene Bucodental	3	3	
TUÑAS ARMAN	ANA MARIA	***8830**	C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	

ANEXO II**RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DESESTIMADAS
PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	GRUPO/ SUBGRU PO	CATEGORÍA	GRADO SOLICITADO	GRADO CONSOLIDADO	CAUSA DESESTIMACIÓN A: Capacitación profesional B: Actividad profesional
MARTORELL MORALES	SARAI	***0572**	C1	Técnica/o Especialista en Higiene Bucodental	3	2	A

ANEXO III

RELACIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DENEGADAS
DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CAUSA DE DENEGACIÓN	
A	A 30 de junio de 2024 no ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría principal/asimilada en la que se pretende desarrollar la carrera profesional, para el encuadramiento en el nivel/grado 1º o para promocionar al inmediatamente superior al que tenga, en su caso reconocido (Instrucción N.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, instrucción Cuarta, apartado B)
B	A 30 de junio de 2024 no ha acreditado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría principal/asimilada para promocionar a cada uno de los grados desde el último reconocimiento de nivel/grado (Instrucción N.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, instrucción Quinta, apartado D) 3)
C	No es personal con nombramiento o contrato como personal fijo o temporal en alguno de los órganos de prestación de servicios sanitarios del SCS (Instrucción N.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, instrucción Tercera, apartado 1)

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI ANONIMIZADO	GRUPO/ SUBGRUPO	CATEGORÍA	GRADO SOLICITADO	CAUSA DE DENEGACIÓN
1	ALDA ALVAREZ	RITA MARIA	***2404**	C1	Técnica/o Especialista en Higiene Bucodental	1	A
2	ALONSO REYES	CARLOS	***2019**	C2	Auxiliar de Enfermería	1	A
3	DEL CASTILLO CORREA	BEATRIZ	***4086**	C2	Auxiliar de Enfermería	1	A
4	DOBLE DIAZ	MARIA CANDELARIA	***2429**	C2	Auxiliar de Enfermería	1	A
5	GIL MEDINA	IRAYA	***6266**	C2	Auxiliar de Enfermería	1	A
6	GUILLEN MARTIN	MARIA CONCEPCION	***4605**	C2	Auxiliar de Enfermería	4	B
7	HERNANDEZ MARTIN	MARIA CANDELARIA	***5501**	C2	Auxiliar de Enfermería	3	B
8	LOPEZ GONZALEZ	CARMEN NURIA	***7113**	C2	Auxiliar de Enfermería	3	B
9	MACHADO MARTIN	CRISTINA	***1715**	C2	Auxiliar de Enfermería	2	B
10	MARIN DURAN	ANA MARIA	***8389**	C2	Auxiliar de Enfermería	4	C
11	PERAZA CASTRO	MARIA DEL PILAR	***2043**	C2	Auxiliar de Enfermería	1	A